

CONTRATO DE ENSEÑANZA

Entre el **Instituto Sudamericano para la Enseñanza de la Comunicación (I.S.E.C.)**, representada por su Presidente con domicilio en Viamonte 2020 Caba, en adelante EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, DNI con domicilio en, en adelante EL ALUMNO, cuyas firmas y datos constan al pie, convienen en celebrar el presente contrato de enseñanza, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. El INSTITUTO se obliga a impartir AL ALUMNO, durante el ciclo lectivo, la enseñanza oficial, conforme a los planes de estudios dispuestos por las Resoluciones Nacionales N° 543/COMFER 2001, N° 0963/COMFER 2002 y N° 125/COMFER 2003, para la carrera elegida por el ALUMNO al pie del presente acuerdo y que corresponde a la siguiente nómina:

- a) Locución Integral para Radio y TV -----
- b) Producción y Dirección para Radio y TV -----**
- c) Operación Técnica para Estudios de Radio y TV. -----
- d) Guión para Radio y TV. -----

SEGUNDA. El ALUMNO, o su padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad, acepta la prestación mencionada en la cláusula anterior, y se obliga a abonar al Instituto la matrícula y los aranceles correspondientes al servicio de enseñanza convenido; conforme al siguiente **“RÉGIMEN ARANCELARIO”**

2.1 Matrícula. La matrícula para el Ciclo Lectivo-que deberá abonarse al inscribirse- será de **“según corresponda la carrera”**, importe al que se le descontará lo abonado en concepto de Curso de Ingreso y Derecho de Examen -----

2.2 Arancel. El arancel para el Ciclo Lectivo..... será de 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de **“según corresponda la carrera”** cada una, cuyos vencimientos se producirán los días 10 (diez) de cada mes, a partir de **abril** de

Si la fecha de vencimiento coincidiera con sábado, domingo o feriado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato anterior. -----

2.3 Lugares y formas de pago. Los pagos deberán realizarse a través del sistema **“PAGO FÁCIL”** (S.E.P.S.A.), en cualquiera de los lugares habilitados para tal efecto, utilizando las boletas provistas por el ISEC. -----

En casos de excepción podrá pagarse en la Secretaría General del Instituto, de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas, donde se podrá utilizar, dinero en efectivo, cheques o Tarjetas de Crédito y Débito habilitadas, como medios de pago. -----

2.4 Pagos durante el período de receso estival (meses de enero febrero y marzo): Deberá tenerse en cuenta que durante la primera quincena de enero, los pagos tendrán que realizarse únicamente a través de PAGO FÁCIL, por encontrarse cerrada la Secretaría General del Instituto. -----

A partir de la segunda quincena de enero y durante los meses de febrero y marzo, la Secretaría General de ISEC atenderá de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 18:00 horas. -----

2.5 Mora. Si el pago de la cuota mensual del arancel se realiza una vez transcurrida la fecha de vencimiento, al importe de la cuota adeudada, se le adicionará un interés moratorio equivalente al 3% (tres por ciento) mensual desde la fecha de vencimiento (el día diez del mes que corresponda) hasta la de su efectiva cancelación; más un importe fijo por arancel mensual de \$....- (pesos) en concepto de GASTOS ADMINISTRATIVOS por pago fuera de término. -----

2.6 Efectos de la mora. La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna. -----

2.6.1. El alumno que adeude 2 (dos) aranceles podrá ser pasible de no poder retirar elementos técnicos en préstamo, ni rendir exámenes parciales o finales, hasta que normalice su situación. -----

2 El alumno que adeudara 3 (tres) aranceles podrá ser dado de baja en forma definitiva, situación que no lo exime del pago de la deuda existente, que deberá abonarse con los intereses punitivos y gastos administrativos, más el COSTO DE DESVINCULACIÓN que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta.

7 Aranceles adicionales: Consultar valores actualizados.

Analítico de corte.
 Constancia de horas cátedra carrera, con certificación.
 Autenticación de programas académicos.
 Duplicado de libretas.
 Duplicado de Credencial de Alumno.
 Homologación de materias.
 Derechos de exámenes finales especiales (alumnos irregulares).
 Derechos habilitantes y gestión de título y diploma.
 Recursantes ordinarios por exceso de materias (total divisible en las cuotas).
 Arancel examen libre (alumnos regulares) por materia.
 Seminarios, ciclos especiales, y otras actividades: Se definirán en cada caso. Asimismo el Instituto podrá establecer aranceles especiales para asignaturas que debieran recurrarse, cursos de verano, o actividades extraordinarias propuestas por el Depto. Pedagógico.

TERCERA. Todos los aranceles expresados en el presente convenio podrán ser modificados de acuerdo a los incrementos que se produzcan en la estructura de costos del Instituto, según la realidad económica de la República Argentina. -----

CUARTA. Solicitudes de baja. Su tratamiento. Cuando el alumno decidiera en el transcurso del Ciclo Lectivo interrumpir su asistencia o abandonar los estudios, deberá comunicarlo por escrito y con su firma, presentando la solicitud de baja en la Secretaría General del Instituto. La recepción de la solicitud o comunicación de baja no constituye reconocimiento de pago alguno por parte del Instituto ni implica la liberación de los compromisos asumidos por el alumno en el presente acuerdo. Si la baja se solicita hasta el último día hábil del mes de octubre de, el alumno deberá cancelar los aranceles mensuales hasta el mes en que solicito la baja inclusive, con mas un COSTO DE DESVINCULACIÓN equivalente a dos aranceles mensuales para los alumnos del primer año de la carrera y, en el equivalente a un arancel mensual para los alumnos del segundo y tercer año de la carrera. A partir del 1 de noviembre de, se considerará cumplido por parte del ISEC con el dictado del servicio de enseñanza acordado, por lo cual se deberá abonar los aranceles mensuales que faltaren para completar el total de 12 cuotas convenido.

QUINTA. El Alumno, y/o los padres o tutor en su caso, declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas del **REGLAMENTO PARA ALUMNOS del Instituto Sudamericano para la enseñanza de la Comunicación.**

SEXTA. Las partes constituyen domicilio a los fines previstos en el presente contrato, en los señalados al comienzo del mismo, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia relacionada a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. -----
 En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a losdías del mes de del año dos mil -----

Carrera elegida:

FIRMA DEL ALUMNO:

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

NOMBRES Y APELLIDO COMPLETOS, SIN ABREVIATURAS.

D.N.I. DEL ALUMNO: EDAD DEL ALUMNO:

En caso de corresponder:

FIRMA DEL PADRE, MADRE o TUTOR:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDO COMPLETOS, SIN ABREVIATURAS.

D.N.I. DEL PADRE, MADRE o TUTOR: